

Botillerías y elado de años a la villa, que un esta experimentado; Ademas de que remexante pretension es en todos de preziable por no estar conoico de su precio en esta Ciudad. Y tener resistido el particular de vender por las calles, y junta mente honrar se de su habilidad y conducta. En esta inteligencia de la oposizion hecha por el Sr. Marques de Pinane Personero del Común y Diputados de el, de que no se admitan mas Botillerías que las existentes años ha en esta Ciudad. Acordo no haber lugar a la pretension de las referidas, mediante la razon y fundamentos expresados

Mem. de un Com. lenziano de ceniega

Diario Memorial de Josef Lopez Moxa del Lugar de Tormente Reino de Valencia haciendo presente haber venido a esta Ciudad, en compañía de Carlo y viz. Anores estos años pasado de vender agua de zepada en fuerza de un despacho; Pero con motivo de haberse le puelto en el, el apellido de su madre, y obmitido el de Lopez de dificultad en admision. Y concluye suplicando a este Ayuntamiento que rexiornado de una relata cesiva habilitarlo para la venta y despacho de la agua. Con lo demas que representa. Teniendole en cuenta. Acordo lo executense lo lo permitida por esta Real Justicia, como comprehendido en la Real Provision que ha cumplimentado; Y la equivocacion que en esta parte manifesta acuda a la Superioridad para que se de

haga. Proce el Informe que hacen los señores de Baguin y de los señores de Lopez de Atria Res. y de Gregorio de Narcoza Jurado, a la pretension de Juan Fuente de Padra del Pord. J. se les comete

